



RESOLUCIÓN No. C 068-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.(...)”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, en el artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a), que indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y, el literal d), que establece que: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 323, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;*



RESOLUCIÓN No. C 068-2021

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 717 determina: *“Premio “Para la Comunidad GLBTI”.- El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año el premio “Para la Comunidad GLBTI” al miembro de la misma, que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de su comunidad. Este premio será tramitado por la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social y se entregará en un acto especial, con ocasión del día internacional del orgullo GLBTI.”;*

Que, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión No. 064 extraordinaria, realizada el 18 de junio de 2021, mediante Informe No. IC-CIG-2021-003, resolvió emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito, resuelva y conozca el Informe respecto al otorgamiento del Premio para la comunidad GLBTI “Patricio Brabomalo”; y,

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3596-O de 03 de septiembre de 2021, por disposición del Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, se convocó a la sesión No. 171 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 07 de septiembre de 2021, en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, tratando en el orden del día, el siguiente punto: *“Conocimiento del Informe Nro. IC-CIG-2021-003, emitido por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, respecto del otorgamiento del premio “Para la Comunidad GLBTI – Patricio Brabomalo”, correspondiente al año 2021; y, resolución al respecto.”*

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el Premio “Para la Comunidad GLBTI - Patricio Brabomalo”, correspondiente al año 2021, a favor de Karla Yadira Pillajo Rodríguez.

Artículo 2.- Encárguese a la Secretaría de Inclusión Social y a la Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas, la organización del acto especial respectivo, para cumplir con la entrega del Premio “Para la Comunidad GLBTI - Patricio Brabomalo”.

Artículo 3.- Encárguese a la Secretaría de Comunicación la difusión del Premio “Para la Comunidad GLBTI - Patricio Brabomalo”, en los diversos medios de comunicación y redes oficiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



RESOLUCIÓN No. C 068-2021

Dada en el Coliseo Federico Pérez Intriago de Calacalí, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 14 de septiembre de 2021.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. 171 del Concejo Metropolitano de Quito, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 07 de septiembre de 2021; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de septiembre de 2021.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 14 de septiembre de 2021.

Abg. Samuel Byun Olivo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración Formato:	Gabriela Enríquez	AGC	2021-09-13	
Revisión Formato:	Nelson Calderón	PSC (S)	2021-09-13	